

Acta nº 13/2020

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE HUELVA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Correa Reyes

Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

VOCALES

D. Antonio Jesús Portero Moreno

Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Pablo Santiago Guisande Santamaría

Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Manuel Muñoz Bonilla

Arquitecto, en representación de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

D. Antonio López Domínguez

Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

SECRETARIO

D. Francisco Javier De Adriaensens Pérez

Secretario de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	1/33

En Huelva siendo las **nueve y cuarenta minutos del día 11 de noviembre de 2020**, previamente convocados como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva, (Sede Av. Alemania, 1bis), las personas anteriormente citadas, a excepción de D^a. Asunción Díaz Zamorano, vocal de esta Comisión, que excusa su asistencia, y de D. José Manuel Correa Reyes que -excusando también su ausencia- comparece a este acto, a distancia a través de videoconferencia, en el marco de lo establecido en el art. 17.1 segundo párrafo, de la ley 40/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Existiendo por tanto **quorum suficiente**, para su válida constitución y adopción de acuerdos, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Conocido por todos el contenido del borrador del acta de la sesión anterior, no se realiza ninguna puntualización sobre la misma, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Acta de la sesión del día 21 de Octubre de 2020.

02. EXPTE. 275/2020: PROYECTO DEL TRAJE DE LAS HERMANDADES
PROMOTOR: SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA..PRESIDENTE
LOCALIDAD: ALMONTE

El Sitio Histórico de El Rocío está inscrito en el CGPHA como BIC mediante Decreto 166/2006 de 26-09-2006 (BOJA nº193 de 04-10-2006).

El objeto a tratar en la presente ponencia es el proyecto de conservación del vestido de Reina de la Virgen del Rocío y el vestido de rey de su Hijo) promovido por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Almonte (Huelva)



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	2/33

La Comisión de Patrimonio Histórico, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

03. EXPTE. 178/2020: RESTAURACIÓN DE LA PINTURA MURAL DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA QUE SE UBICA EN LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO.

LOCALIDAD: ARACENA

Mediante publicación en la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931, se declara monumento Histórico-Artístico perteneciente al tesoro Artístico Nacional la Iglesia del Castillo de Aracena (Huelva). Mediante la Disposición Adicional I de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural; y en virtud de la Disposición Adicional III de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se inscribe con dicha categoría en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El objeto a tratar en la presente ponencia es la restauración de la pintura mural de la Virgen de La Antigua de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores en el Castillo de Aracena que promueve, el Ayuntamiento de Aracena.

La Comisión de Patrimonio Histórico, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

04. EXPTE. 225/2020: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS TABLAS DE JAN SANDERS PERTENECIENTE AL ANTIGUO RETABLO DE LA IGLESIA DEL SALVADOR

PROMOTOR: [REDACTED]

LOCALIDAD: AYAMONTE

Mediante Decreto 324/2011 (BOJA núm. 220 de 9 de noviembre de 2011), se inscribe en el CGPHA como BIC la Iglesia del Salvador de Ayamonte (Huelva). La serie pictórica del Misterio Pasional de Cristo, pertenecientes al antiguo retablo de la Iglesia del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIK0b8g2+5G.**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIK0b8g2+5G	PÁGINA	3/33

Salvador, atribuidas a Jan Sanders Van Hemessen, fueron incoadas como BIC por Resolución de 05-07-1993 (BOJA nº120 de 06-11-1993).

El objeto a tratar en la presente ponencia es la restauración de las tablas de Jan Sanders, pertenecientes al antiguo retablo de la Iglesia del Salvador de Ayamonte (Huelva) que promueve, [REDACTED] en representación de la Parroquia de Ntro. Sr. Salvador de Ayamonte.

La Comisión de Patrimonio Histórico, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

05. EXPTE. 243/2020: ACTUACIONES EN EL ALTAR DE LA IGLESIA DEL ESPÍRITU SANTO DE FUENTEHERIDOS

PROMOTOR: EL PÁRROCO/ OBISPADO

LOCALIDAD: FUENTEHERIDOS

Mediante Real Decreto 3021/1982 de 24-09-1982 (B.O.E. núm. 274 de 15-11-1982) se inscribe en el CGPHA como BIC el Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva).

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre las actuaciones en el altar de la Iglesia del Espíritu Santo de Fuenteheridos (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

06. EXPTE. 278/2020: RESTAURACIÓN DE SAN SEBASTIAN EN LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN EN HIGUERA DE LA SIERRA

PROMOTOR; OBISPADO DE HUELVA

LOCALIDAD: HIGUERA DE LA SIERRA

Mediante Real Decreto 155/2007 de 22-05-2007 (BOJA núm. 118 de 15-06-2007) se inscribe en el CGPHA como BIC la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	4/33

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración de la escultura de San Sebastian en la Iglesia Parroquial de San Sebastian en Higuera de la Sierra (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

07. EXPTE. 166/2020: INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE DE LA HERMANDADA DEL SANTO ENTIERRO DE LA PALMA DEL CONDADO
PROMOTOR OBISPADO DE HUELVA
LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 23/2010 de 02-02-2010 (BOJA nº39 de 25-02-2010).

El objeto a tratar en la presente ponencia es la intervención de la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte de la Hermandad del Santo Entierro de la Palma del Condado que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión de Patrimonio Histórico, por unanimidad, **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia.

08. EXPTE. 199/2020: DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LAS PINTURAS MURALES DEL SAGRARIO VIEJO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 23/2010 de 02-02-2010 (BOJA nº39 de 25-02-2010).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	5/33

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración de las pinturas murales del Sagrario Viejo de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

09. EXPTE. 279/2020: RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE NTRA. SRA. DE GUÍA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 23/2010 de 02-02-2010 (BOJA nº39 de 25-02-2010).

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración de la escultura de Ntra. Sra. de Guía de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

10. EXPTE. 52/2020: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE LEPE

PROMOVIDO: POR EL OBISPADO DE HUELVA

LOCALIDAD: LEPE

La Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Lepe esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 83/1985 de 17-04-1985 (BOJA nº58 de 04-06-1985).

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración del retablo mayor de la Iglesia de Santo Domingo en Lepe (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	6/33

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia

11. EXPTE. 41/2020: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA

LOCALIDAD: PUERTO MORAL

La Iglesia Parroquial de San San Pedro y San Pablo de Puerto Moral esta inscrita como BIC, tipología monumento, por Decreto 211/2007 de 17-07-2007 (BOJA nº154 de 06-08-2007).

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración del retablo mayor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia.

12. EXPTE. 224/2020: RESTAURACION DE LA IMAGEN DE SAN ANTONIO ABAD DE LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO ABAD.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA

LOCALIDAD: TRIGUEROS

La Iglesia Parroquial de San Antonio Abad de Trigueros (Huelva) esta inscrita como BIC, tipología monumento, por Decreto 03/06/1931 (Gaceta de Madrid nº155 de 04-06-1931). Mediante la Disposición Adicional I de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural; y en virtud de la Disposición Adicional III de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se inscribe con dicha categoría en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	7/33

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración de la escultura de San Antonio Abad de la Iglesia Parroquial de Trigueros (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia.

13. EXPTE. 55/2020: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ÓLEO SOBRE LIENZO DE LAS ANIMAS DEL PURGATORIO, DE LA PARROQUIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA

LOCALIDAD: ZUFRE

Mediante Decreto 448/1973 de 22 de febrero (B.O.E. núm. 62 de 13 de marzo de 1973) se declara monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional la Iglesia Parroquial de Zufre (Huelva). Mediante la Disposición Adicional I de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural; y en virtud de la Disposición Adicional III de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se inscribe con dicha categoría en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El objeto a tratar en la presente ponencia versa sobre la restauración del óleo sobre lienzo de las Ánimas del Purgatorio, de la Parroquia de la Purísima Concepción de Zufre (Huelva) que promueve el Obispado de Huelva.

La Comisión, por unanimidad, emite informe **favorable condicionado** a lo dispuesto en el informe de ponencia.

14. Ruegos y preguntas

Se abre el turno de ruegos y preguntas, sin que se formule ninguno.

ANEXO DE INFORMES DE LA PONENCIA TÉCNICA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	8/33

02.- "...EXPTE. 275/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL VESTIDO DE REINA DE LA VIRGEN DEL ROCÍO Y EL VESTIDO DE REY DE SU HIJO.

PROMOTOR: HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Sitio Histórico de El Rocío está inscrito en el CGPHA como BIC mediante Decreto 166/2006 de 26-09-2006 (BOJA nº193 de 04-10-2006).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

La Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Almonte (Huelva) promueve el proyecto de conservación del vestido de Reina de la Virgen del Rocío y el vestido de rey de su Hijo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El proyecto de conservación del vestido de Reina de la Virgen del Rocío y el vestido de rey de su Hijo cumple en líneas generales con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA. En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Los criterios de aplicación en la intervención deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:
- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	9/33

- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

El proyecto de conservación será suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	10/33

03.- "...EXPTE. 178/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DE LA PINTURA MURAL DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA, IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES (IGLESIA DEL CASTILLO) DE ARACENA (HUELVA).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARACENA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante publicación en la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931, se declara monumento Histórico-Artístico perteneciente al tesoro Artístico Nacional la Iglesia del Castillo de Aracena (Huelva). Mediante la Disposición Adicional I de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural; y en virtud de la Disposición Adicional III de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se inscribe con dicha categoría en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Ayuntamiento de Aracena promueve la restauración de la pintura mural de la Virgen de La Antigua de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores en el Castillo de Aracena.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El proyecto de restauración de la pintura mural de la Virgen de La Antigua de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores cumple en líneas generales con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA. En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	11/33

- Los criterios de aplicación en la intervención deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:
- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
 - Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
 - Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
 - Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
 - Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

- El proyecto de conservación será suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:
- Estudio del bien y sus valores culturales.
 - Diagnóstico de su estado.
 - Descripción de la metodología a utilizar.
 - Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
 - Incidencia sobre los valores protegidos.
 - Programa de mantenimiento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	12/33

04.- ".....EXPTE. 225/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS TABLAS DE JAN SANDERS PERTENECIENTES AL ANTIGUO RETABLO DE LA IGLESIA DEL SALVADOR DE AYAMONTE (HUELVA).

PROMOTOR: [REDACTED] (PARROQUIA DE NTR. SR. SALVADOR DE AYAMONTE).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 324/2011 (BOJA núm. 220 de 9 de noviembre de 2011), se inscribe en el CGPHA como BIC la Iglesia del Salvador de Ayamonte (Huelva). La serie pictórica del Misterio Pasional de Cristo, pertenecientes al antiguo retablo de la Iglesia del Salvador, atribuidas a Jan Sanders Van Hemessen, fueron incoadas como BIC por Resolución de 05-07-1993 (BOJA nº120 de 06-11-1993).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

Juan Manuel Pérez Gómez, en representación de la Parroquia de Ntro. Sr. Salvador de Ayamonte, promueve la restauración de las tablas de Jan Sanders, pertenecientes al antiguo retablo de la Iglesia del Salvador de Ayamonte (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El proyecto de restauración de las tablas de Jan Sanders, pertenecientes al antiguo retablo de la Iglesia del Salvador de Ayamonte (Huelva) cumple en líneas generales con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA. En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	13/33

- Los criterios de aplicación en la intervención deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:
- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
 - Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
 - Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
 - Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
 - Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

El proyecto de conservación será suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	14/33

05.-..... "EXPTE. 243/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: ACTUACIONES EN EL ALTAR DE LA IGLESIA DEL ESPÍRITU SANTO DE FUENTEHERIDOS.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982 de 24-09-1982 (B.O.E. núm. 274 de 15-11-1982) se inscribe en el CGPHA como BIC el Conjunto Histórico de Fuenteheridos (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve las actuaciones en el altar de la Iglesia del Espíritu Santo de Fuenteheridos (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para las actuaciones en el altar de la Iglesia del Espíritu Santo de Fuenteheridos es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	15/33

- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMagpHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMagpHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	16/33

06.-..... "EXPTE. 278/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE SAN SEBASTIAN EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIAN EN HIGUERA DE LA SIERRA.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 155/2007 de 22-05-2007 (BOJA núm. 118 de 15-06-2007) se inscribe en el CGPHA como BIC la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración de la escultura de San Sebastian en la Iglesia Parroquial de San Sebastian en Higuera de la Sierra (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para la restauración de la escultura de San Sebastian en la Iglesia Parroquial de San Sebastian en Higuera de la Sierra es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	17/33

- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	18/33

07.-..... "EXPTE. 166/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE DE LA HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO DE LA PALMA DEL CONDADO.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 23/2010 de 02-02-2010 (BOJA nº39 de 25-02-2010).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la intervención de la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte de la Hermandad del Santo Entierro de la Palma del Condado.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El proyecto de restauración de la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte de la Hermandad del Santo Entierro de la Palma del Condado cumple en líneas generales con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA. En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Los criterios de aplicación en la intervención deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:
- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

ID. FIRMA

RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G

PÁGINA

19/33

- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

El proyecto de conservación será suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	20/33

08.-..... "EXPTE. 199/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LAS PINTURAS MURALES DEL SAGRARIO VIEJO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 23/2010 de 02-02-2010 (BOJA nº39 de 25-02-2010).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración de las pinturas murales del Sagrario Viejo de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para la restauración de las pinturas murales del Sagrario Viejo de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	21/33

- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	22/33

09.-..... "EXPTE. 279/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE NTRA. SRA. DE GUÍA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 23/2010 de 02-02-2010 (BOJA nº39 de 25-02-2010).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración de la escultura de Ntra. Sra. de Guía de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para la restauración de la escultura de Ntra. Sra. de Guía de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de La Palma del Condado es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	23/33

- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	24/33

10.-..... "EXPTE. 52/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO EN LEPE (HUELVA).

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de Santo Domingo de Lepe esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 83/1985 de 17-04-1985 (BOJA nº58 de 04-06-1985).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración del retablo mayor de la Iglesia de Santo Domingo en Lepe (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para la restauración del retablo mayor de la Iglesia de Santo Domingo en Lepe es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

FIRMA

RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G

PÁGINA

25/33

- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMagpHA4WIKQb8g2+5G.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMagpHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	26/33

11.-..... "EXPTE. 41/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE PUERTO MORAL (HUELVA).

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San San Pedro y San Pablo de Puerto Moral esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 211/2007 de 17-07-2007 (BOJA nº154 de 06-08-2007).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración del retablo mayor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para la restauración del retablo mayor de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	27/33

- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	28/33

12.-..... "EXPTE. 224/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DE SAN ANTONIO ABAD DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE TRIGUEROS (HUELVA).

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Iglesia Parroquial de San Antonio Abad de Trigueros (Huelva) esta inscrita como BIC, tipología monumento por Decreto 03/06/1931 (Gaceta de Madrid nº155 de 04-06-1931).

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración de la escultura de San Antonio Abad de la Iglesia Parroquial de Trigueros (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para la restauración de la escultura de San Antonio Abad de la Iglesia Parroquial de Trigueros (Huelva) es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias, y deberá cumplir los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	29/33

- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020....”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	30/33

13.-..... "EXPTE. 55/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ÓLEO SOBRE LIENZO DE LAS ANIMAS DEL PURGATORIO, DE LA PARROQUIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE ZUFRE (HUELVA)

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 448/1973 de 22 de febrero (B.O.E. núm. 62 de 13 de marzo de 1973) se declara monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional la Iglesia Parroquial de Zufre (Huelva). Mediante la Disposición Adicional I de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural; y en virtud de la Disposición Adicional III de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se inscribe con dicha categoría en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO Y PROPUESTA

El Obispado de Huelva promueve la restauración del óleo sobre lienzo de las Ánimas del Purgatorio, de la Parroquia de la Purísima Concepción de Zufre (Huelva)

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La documentación presentada para restauración de la pintura mural de la Virgen de La Antigua de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores es un informe previo a la restauración, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la LPHA en cuanto a la necesidad de elaborar un proyecto de conservación como bien inscrito en el CGPHA, suscrito por personal técnico competente en cada



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPhA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	31/33

una de las materias, y deberá atender los requisitos mínimos estipulados en el artículo 22 de la LPHA:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnósis de su estado.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico.
- Incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 10 de noviembre de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
ID. FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	32/33

Siendo las 10 horas y 33 minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretario, con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Presidente *(que ejerce como tal, en virtud del artículo 26.a del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, el actual Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, nombrado por Decreto 347/2019, de 12 de febrero, publicado en BOJA nº3 de 14/02/2019)* extendiendo la presente acta cuya aprobación definitiva se producirá en la próxima sesión, conforme determina el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

Fdo.: FRANCISCO JAVIER DE ADRIAENSSENS PEREZ



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
FIRMA	RXPMw609PFIRMAgPHA4WIKQb8g2+5G	PÁGINA	33/33